

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del seis de mayo de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día trece de abril del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], cuyo requerimiento de información consiste en: *“Copias de periódicos de la Prensa Gráfica de octubre de 1986 (cuya portada anexo), 7 de septiembre de 1956 y 6 de abril de 1973, que tuve la oportunidad de verlos en la biblioteca del MUNA”.*
2. Por resolución de fecha quince de abril del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado petionario.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**



Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información relativa a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, y en respuesta a dicho requerimiento el titular de dicha Secretaría señaló: *“Por recomendación de los especialistas en el área bibliográfica y del área de servicio de las bibliotecas de esta institución del Estado, al recibir este tipo de solicitud favor, remitir al usuario directamente a las salas de consulta, donde serán atendidos por personal cualificado, para que sus investigaciones sean fructíferas, además de la consulta en sala, que puede hacerlo abiertamente dentro de los horarios establecidos, del acceso libre y gratuito a la documentación resguardada, y que es la manera usual de consultar cualquier archivo histórico, especializado y referencia en diversos países. Ya que justamente*

este tipo de documentación y los ejemplares en específico, se encuentran en estado sumamente delicado y precario, en cuanto a conservación se refiere y próximos a entrar en proceso de recuperación. Para más información para el solicitante, le indicamos que la ubicación de la Biblioteca Especializada en las instalaciones del Museo Nacional de Antropología, Dr. David J. Gúzman, MUNA <http://muna.cultura.gob.sv/> Av. La Revolución, Frente a Centro Internacional de Ferias y Convenciones, CIFCO, Col. San Benito. Tels. (503) 2243-3750, 2243-3927. E-mail: [info@cultura.gob.sv](mailto:info@cultura.gob.sv) San Salvador. Horario de atención de martes a viernes: 8:00 am a 12:00 m. Y de 1:00pm, a 4:00pm.”.

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resuelta procedente entregar la información a la solicitante a través de este proveído y sus anexos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED]
2. **Hágase** del conocimiento al peticionario la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta institución por medio de este proveído.
3. **Notifíquese** al interesado en la dirección señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República